



Radicado: D 2023070003507

Fecha: 04/08/2023



Tipo: DECRETO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994.

El artículo 22, de la Ley 715 del 200, establece "Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial."

Mediante el artículo 2.4.6.1.2.4. Alumnos por docente de aula, determina "Para la ubicación del personal docente de aula se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente de aula en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural."

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el artículo 2.4.6.1.1.6, indica "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 13, define lo nombramientos Provisionales. "Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso."

Mediante Decreto 2023070001849 de 20-de abril de 2023 se dejó libre la plaza **18074** por traslado del docente titular de la I.E. Salinas sede I.E.R San Francisco, Harold Fernando Argumedo Vivas, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.541.137 para la I.E. Federico Ángel sede I.E Federico Ángel sede principal del municipio de Caldas, en reemplazo de Iván David Sánchez Pérez con cédula de ciudadanía N° 1.038.128.005 quien pasó a otro municipio en reemplazo del señor José Luis Morales Sánchez con cédula de ciudadanía N° 1.033.340.760 quien renunció.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Para efectos de atención de la población indígena que recibe formación en el nivel de básica primaria en la I.E.R Granizada sede, I.E.R Granizada sede principal del municipio de Copacabana se debe reubicar y convertir la plaza mayoritaria **18074** en indígena.

Mediante el Informe de Acción Desarrollada con fecha del 02-24-2022, se llevó a cabo el acompañamiento y asesoría pedagógica a la I.E.R Granizada del Municipio de Copacabana, dentro de las conclusiones de la visita por parte del equipo que acompañó el proceso en apoyo pedagógico para la inclusión de SEDECA, se estableció la necesidad de continuar apoyando y acompañando en la búsqueda de soluciones pedagógicas para que haya una educación incluyente con enfoque diferencial.

Mediante el Informe de Acción Desarrollada con fecha del 31-03-2022, en donde se convocó para la revisión de la permanencia de los niños indígenas de la institución y el diálogo con los padres de familia para lograr su estabilidad y por ende la permanencia de los niños y niñas Embera en la I.E.R Granizada sede I.E.R Granizada sede principal.

Mediante correo electrónico del pasado 04 de julio de 2023 se recibió el resultado del estudio de las hojas de vida postuladas para el nombramiento del docente que atenderá la comunidad etno que asiste a la I.E.R. Granizada, sede I.E.R Granizada sede Principal, donde se definió por parte del Profesional Universitario Lisardo Domico Yagarí perteneciente a la Dirección de Gestión de Modelos Educativos Flexibles, Diversidad e Inclusión tras la verificación de los requisitos de la terna postulada y emitió el concepto favorable a nombre de Juan Camilo Domico Yagarí con cédula de ciudadanía 1.001.362.628.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo al señor **JUAN CAMILO DOMICO YAGARÍ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.001.362.628**, Técnico en Salud Pública, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza, **Indígena** o afrodescendiente, según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir y reubicar el cargo docente oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
CALDAS	I. E. SALINAS	I. E. R. SAN FRANCISCO	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA EDUCACION RELIGIOSA PLAZA N°18074

ARTÍCULO SEGUNDO: El cargo trasladado en el artículo anterior queda asignado en el municipio de Copacabana de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
COPACABANA	I. E. R. GRANIZADA	I. E. R. GRANIZADA - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA INDIGENA PLAZA N°18074

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en Provisional Vacante Definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, Al señor **JUAN CAMILO DOMICO YAGARÍ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.001.362.628**, Técnico en Salud Pública, como docente de aula en el nivel Básica Primaria población **INDÍGENA** para la I.E.R Granizada sede I.E.R Granizada sede Principal del municipio de Copacabana



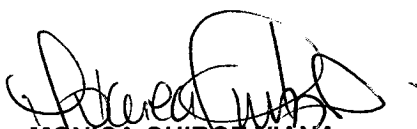
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


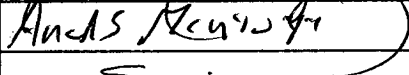

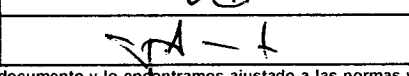
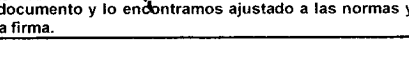
ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **JUAN CAMILO DOMICO YAGARÍ** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO SEXTO: : Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		28/08/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		1-08-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		21/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		31/07/2023
Proyectó:	Juan Alberto Valencia Muñoz Profesional Universitario-Contratista		31-07-2023.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

30823.